

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. –

Leticia, Amazonas; Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD: 9100140030012021-00228-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a realizar cualquier otro trámite dentro de la presente actuación, el Despacho:

CONSIDERA:

Dadas las circunstancias que se observan en que fue realizada la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar y la situación fáctica que exponen los “oposidores” se torna importante verificar por el Despacho las circunstancias reales de la detentación de dicho inmueble.


Con fundamento en lo anterior se:

DISPONE:

FIJASE fecha para el día 29 de agosto del año en curso a las 9.00 a.m. para llevar a cabo Inspección judicial sobre el inmueble materia de secuestro.

Cítese al señor secuestre para que asista y auxilie a este Estrado Judicial a dicha diligencia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. –

Leticia, Amazonas; Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD: 00228/2023.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho:

CONSIDERA:

Como viene manifestado por el demandante que, al efecto, modifica su demanda para que se incluyan “*intereses*” tanto de plazo como de mora; lo que significa reforma de las pretensiones de la misma; se considera que es un acto de parte que debe ajustarse a lo preceptuado en el artículo 93 del CGP.

Al efecto, se:

DISPONE:

ORDENASE a la parte demandante, en cumplimiento de la norma procesal antes aludida, se sirva integrar la demanda ejecutiva de la referencia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8777683954c7d82c7548b482e6d8f3f21d40fc371cca87062d313a8803d9c9**

Documento generado en 18/07/2023 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>